

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**

SRA. DÑA. MARÍA TERESA CASASNOVAS ROCHA

**SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE**

SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ

**CONCEJALES**

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO

SRA. DÑA. AIDÉ MARTÍNEZ RASAL

SR. D. NORBERTO JUIÁN VEINTEMILLA PALOMAR

SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS

**SECRETARIO**

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a cinco de noviembre de dos mil quince, siendo las dieciocho horas y treinta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son siete miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

***ORDEN DEL DIA***

*1.- Aprobación del Proyecto “MOVIMIENTO”, dentro de la primera convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA), 2014-2020.*

2.- Aprobación del Proyecto “MUiCA” (Museo Internacional de Canfranc” “Musée International de Canfranc”), dentro de la primera convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA), 2014-2020.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal 1/2005, reguladora de la tasa por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales.

4.- Solicitud extinción Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jaca y el Ayuntamiento de Canfranc en materia de prevención de riesgos de montaña, firmado en fecha 22 de marzo de 2013.

5.- Aprobación, si la situación económico financiera del Ayuntamiento lo permite, del abono de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, según el artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

6.- Dación cuenta de la Modificación Presupuestaria 2/2015, de transferencia de crédito.

7.- Aprobación, si procede, del pliego para la gestión de la ludotecas municipal, durante la temporada de invierno 2015-2016.

8.- Aclaración si la cantidad a percibir por los Concejales es en concepto de asistencia a Plenos o por kilometraje, así como su entrada en vigor.

9.- Aprobación de las cuentas de recaudación en periodo voluntario de las liquidaciones de ingreso directo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, segundo trimestre 2015.

10.- Aprobación de las cuentas de recaudación voluntaria de los valores-recibo del Agua Potable del Primer Semestre 2014 y el Impuesto sobre Contaminación de las Aguas del Primer Semestre 2014.

11.- Aprobación de las liquidaciones del segundo periodo del Ejercicio 2015 del impuesto sobre Actividades Económicas.

**1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO “MOVIMIENTO”, DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA), 2014-2020.-**

Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA), 2014-2020. Asimismo, procede a dar cuenta del Proyecto realizado denominado “Movimiento”, del cual se ha hecho llegar toda la documentación a los Concejales previamente para su estudio y valoración.

Vistos y examinados los documentos, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.- Aprobar el Proyecto “MOVIMIENTO”** dentro de la primera convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA), 2014-2020, con un **montante global de 2.638.233,00 euros** (dos millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y tres euros), según la siguiente repartición:

ENTIDAD	APORTACIÓN
COMMUNAUTÉ DE COMMUNES DE LA CALLÉE D’ASPE	1.709.361,00 €
AUNTAMIENTO CANFRANC	630.190,00 €
AYUNTAMIENTO VILLANÚA	166.841,00 €
AYUNTAMIENTO CASTIELLO	131.841,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.638.233,00 €</b>

**SEGUNDO.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación** perteneciente al Ayuntamiento de Canfranc:

GASTOS	2016 - 2019	%
--------	-------------	---

<b>Presupuesto total</b>	<b>630.190 €</b>	<b>100</b>
<b>Subvenciones</b>		
FEDER	409.623,50 €	65
Co-financiaciones públicas	157.547,50 €	25
<b>Autofinanciación</b>	<b>63.019,00 €</b>	<b>10</b>

**TERCERO.-** Aprobación para que el jefe de filas sea el Ayuntamiento de Canfranc.

**CUARTO.-** Comprometerse para que en los próximos Presupuestos municipales (Ejercicios 2016 a 2019) se incluya una partida independiente denominada “POCTEFA. MOVIMIENTO”.

**QUINTO.-** Solicitar la cofinanciación pública de dicho Proyecto a la Diputación Provincial de Huesca por importe de 157.547,50 euros.

**SEXTO.-** Aprobar el Convenio de Partenariado entre la Mancomunidad del Valle de Aspe, el Ayuntamiento de Villanúa, el Ayuntamiento de Castiello y el Ayuntamiento de Canfranc.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde D. Fernando Sánchez Morales, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.”

**2.- APROBACIÓN PROYECTO “MUiCA” (MUSEO INTERNACIONAL DE CANFRANC “MUSÉE INTERNACIONAL DE CANFRANC”), DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA), 2014-2020.-** Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA), 2014-2020. Asimismo, procede a dar cuenta del Proyecto realizado denominado “MUiCA”, del cual se ha hecho llegar toda la documentación a los Concejales previamente para su estudio y valoración.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta que es un Proyecto bastante improbable, con los datos que se tiene actualmente, ya que no hay previsto realizar una gran inversión en el edificio principal de la Estación.

Vistos y examinados los documentos, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y debate, con la abstención de D. Jesús Félix Esparza Osés y el voto favorable de los seis miembros restantes presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto “MUiCA” dentro de la primera convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA), 2014-2020, con un **montante global de 1.140.275,00 euros** (un millón ciento cuarenta mil doscientos setenta y cinco euros), siendo la cifra global provisional, ya que faltan de confirmar algunas entidades.

**SEGUNDO.-** Aprobar el siguiente cuadro de financiación perteneciente al Ayuntamiento de Canfranc:

<b>GASTOS</b>	<b>2016 - 2018</b>	<b>%</b>
<b>Presupuesto total</b>	<b>162.975,00 €</b>	<b>100</b>
<b>Subvenciones</b>		
FEDER	105.933,75 €	65
<b>Autofinanciación</b>	<b>57.041,25 €</b>	<b>35</b>

**TERCERO.-** Comprometerse para que en los próximos Presupuestos municipales (Ejercicios 2016 a 2018) se incluya una partida independiente denominada “POCTEFA. MUiCA”.

**CUARTO.- Aprobar el Convenio de Partenariado** entre la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Pau, el Ayuntamiento de Olorón, el Gobierno de Aragón (Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.), Aitiip Centro Tecnológico, la Fundación Transpirenaica y el Ayuntamiento de Canfranc.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde D. Fernando Sánchez Morales, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.”

**3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1/2005, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA PARA CONSUMO, INCLUIDO CICLO DE SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.-** Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal nº 1/2005, reguladora de la tasa por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal nº 1/2005, reguladora de la tasa por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales”**, en los términos literales siguientes:

**Artículo 8º Tipo de gravamen y cuota tributaria**

(...)

Mientras el abonado no haya realizado la instalación del contador se facturará el mínimo que se cita:

- A. Uso doméstico (viviendas, garajes y locales que no sean uso comercial): **25 euros.**
- B. Uso comercial (hoteles, bares, restaurantes, albergues y viviendas de turismo rural)
  - 1. Viviendas de turismo rural: **70 euros**
  - 2. Bares y restaurantes: **140 euros**
- C. Uso industrial: **350 euros**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

**CUARTO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

**4.- SOLICITUD EXTINCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA, FIRMADO EN FECHA 22 DE MARZO DE 2013.-** Por el

Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la propuesta de extinción del Convenio para presentarlo ante el Ayuntamiento de Jaca. La propuesta es la siguiente:

*“En base a la cláusula undécima del Convenio firmado entre los Ayuntamientos de Canfranc y Jaca el 22 de marzo de 2013,*

*El Ayuntamiento de Canfranc propone la extinción del citado Convenio el día 31 de diciembre de 2015, porque el Centro ALurte va a concurrir en 2016 a una Convocatoria del POCTEFA, Programa de Cooperación Transfronteriza ESPAÑA/FRANCIA/ANDORRA en la que solicitará financiación para su Servicio de Prevención de Riesgos de Nieve a la Unión Europea.*

*Por todo ello, los firmantes dejan de aportar mutuamente los bienes y servicios contenidos en la Cláusula segunda del Convenio, bienes que serán devueltos al Ayuntamiento de Jaca a partir del 30 de octubre de 2015 hasta su completa devolución, sin que por ello se preste el servicio con menor calidad.*

*Para ello se nombrará un interlocutor por ambas partes y se procederá al cambio de uso de alojamiento de ALURTE en un servidor propio dejando libre el Servidor STIPP en fecha 30 de octubre de 2015.*

*Los dos Ayuntamientos se comprometen a mantener fórmulas de colaboración que se concretarán en un futuro al objeto de seguir trabajando por la prevención de riesgos de montaña, en concreto relacionados con la nivología y los aludes.”*

Comenta que las consecuencias para el Ayuntamiento de la extinción de este Convenio sería el aumento del coste que supondría prestar este servicio, coste que no se puede asumir con los fondos propios, por lo que se tendría que realizar una reestructuración del servicio, ya que no es un servicio obligatorio. Pero antes de ello, se va a buscar financiación por parte de otras Administraciones. El Ayuntamiento de Jaca se va a llevar todo el material aportado a este Proyecto. El problema para el Ayuntamiento de Canfranc sería financiero.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.- Solicitar la extinción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jaca y el Ayuntamiento de Canfranc,** conforme al citado texto.

**SEGUNDO.-** Librar certificación acreditativa del presente acuerdo y notificarla al Ayuntamiento de Jaca.

**5.- APROBACIÓN, SI LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO LO PERMITE, DEL ABONO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN EL ARTÍCULO 1 DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO Y DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta del artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, la cual establece que cada Administración Pública, abonarán dentro del Ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 % de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, condicionada al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera. El Ayuntamiento de Canfranc está pendiente del resultado del tercer trimestre de 2015.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades,** si la situación económico financiera del Ayuntamiento lo permite, en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de las supresión de la paga extraordinaria, correspondientes al mes de diciembre de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y

suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

**6.- DACIÓN CUENTA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2015, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.-** Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta del Decreto 179/2015, de 20 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

**DECRETO DE ALCALDIA**

**Nº 179/2015**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 2/2015 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 2/2015 del ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Transferencias de Crédito (Aumento)</b>				
<b>Orgánica</b>	<b>Por Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
	4320	4800002	A familias e instituciones. ATVA y otras Asociaciones sin ánimo de lucro	2.500,00
			<b>Total TCA.....</b>	<b>2.500,00</b>

<b>Transferencias de Crédito (Disminución)</b>				
<b>Orgánica</b>	<b>Por Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
	4320	1600007	Seguridad Social. Personal laboral. Oficina de Turismo	-2.500,00
			<b>Total TCD.....</b>	<b>-2.500,00</b>

**SEGUNDO.-** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**TERCERO.-** En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

Visto cuanto antecede, el Pleno con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, **RATIFICA la modificación presupuestaria 2/2015.**

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO PARA LA GESTIÓN DE LA LUDOTECA MUNICIPAL, DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO 2015-2016.-** Por la Alcaldía-Presidencia se

pasa a dar cuenta del borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de ludotecas, cuyo texto literal es el siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA  
DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es la adjudicación mediante procedimiento abierto y sistema de criterio múltiple del contrato de gestión del servicio de Ludoteca Municipal durante la temporada de invierno de los ejercicios 2015-2016. El contrato definido tiene la calificación de contrato de gestión de servicio público, de conformidad con lo establecido en el art.19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El expediente ha sido calificado como URGENTE debido al corto periodo de tiempo entre la licitación y el inicio del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-**Necesidad administrativa a satisfacer.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de gestión del servicio de Ludoteca Municipal del Municipio de Canfranc.

En la Temporada de invierno 2015/2016, la instalación deberá permanecer abierta, al menos, desde el día 5 de diciembre de 2015 hasta el día 10 de abril de 2016 (las fechas pueden sufrir alguna pequeña variación en función de la apertura y cierre de pistas de esquí), en horario mínimo de 9:00 horas a 17:00 horas, todos los fines de semana y durante las vacaciones escolares (se adjunta calendario escolar). Se podrá ofertar un horario extra, que se realizará durante las 8:00 a 9:00 y 17:00 a 18:00.

**CLÁUSULA TERCERA.** Descripción de instalaciones y condiciones de la explotación.

Los bienes muebles e inmuebles objeto de la presente contratación, deben revertirse al Ayuntamiento en el momento de la finalización del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.** Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto con tramitación urgente, en el que todo empresario o persona física interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El empresario o el personal que vaya a trabajar o la persona física, deberá de poseer el título de Monitor de Tiempo Libre, expedido por la Administración Pública correspondiente, o titulación oficial que guarde relación con los trabajos a realizar (Licenciatura en Pedagogía, Maestro de Educación Infantil, Técnico en Jardín de Infancia...), o acreditar, al menos, un mínimo de 200 horas en dichas titulaciones.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

De resultar adjudicatario una persona física, deberá de aportar la documentación necesaria antes de formalizar el contrato. Para ello, en la documentación administrativa debe de presentarse el compromiso de aportación de dicha documentación.

En el caso de que sólo se presente un licitador, ello no conlleva que se tenga que adjudicar el contrato al mismo, pudiéndose quedar desierto el procedimiento.

**CLÁUSULA QUINTA.** El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://canfranc.al2.dehuesca.es>

**CLÁUSULA SEXTA. Precios.**

Los importes por uso de las instalaciones y de la prestación del servicio, que deberán de abonar los usuarios se regulan mediante Ordenanza Fiscal, por lo que el adjudicatario no deberá de cobrar un importe superior ni inferior al importe. Se adjunta la Ordenanza Fiscal reguladora. Dichos importes los recaudará el adjudicatario y serán percibidos por este, como contraprestación a la prestación del servicio. Sin embargo, deberá de presentar al Ayuntamiento de Canfranc, una relación mensual de dichos ingresos.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Canfranc abonará al adjudicatario el importe por la prestación del servicio. El importe máximo previsto para este contrato, será de 350 euros al mes. Las proposiciones económicas se efectuarán a la baja partiendo de dicha cantidad. El precio se abonará mensualmente, conforme a la factura emitida por el adjudicatario. El importe que proponga el adjudicatario, en el caso de que los meses no sean completos, se procederá al cálculo de la parte proporcional del importe, relativa a los días transcurridos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Retribución del adjudicatario. Revisión de tarifas.**

El adjudicatario percibirá como retribución por sus servicios, las tarifas que perciba de los usuarios por la prestación de los distintos servicios, y que serán las que se reflejen en la Ordenanza Fiscal. En el caso de que el Ayuntamiento en Pleno proceda a modificar las tasas, le será comunicado al adjudicatario con dos meses de antelación a su entrada en vigor.

También percibirá el importe de la prestación del servicio de este contrato, que como máximo será de 350 euros mensuales. Las proposiciones se efectuarán a la baja, partiendo de dicha cantidad.

**CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato.**

El contrato tendrá la duración siguiente:

- Temporada invierno 2015/2016: desde el 5 de diciembre de 2015 hasta el 10 de abril de 2016, durante los fines de semana y las vacaciones escolares. Se adjunta calendario escolar.

Las proposiciones se valorarán al alza partiendo de dicho periodo.

En ningún caso, la duración del contrato superará la duración de un año, contando desde el primer día de apertura en 2015, hasta el día correspondiente del 2016, ininterrumpidamente.

**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

*1º.- Mejora económica*

Cada 50€ de rebaja, 2 puntos. Hasta un máximo de 15 puntos.

*2º.- Proyecto de dinamización y gestión*

Se valorará sobre todo, los aspectos enfocados a la dinamización de la ludoteca que pueda generar un mayor uso y mejoras en general en la gestión interna y externa

Se valorará este apartado hasta un máximo de 20 puntos.

*3º.- Mejora de horarios.*

Entre las propuestas presentadas, se valorará con 15 puntos al licitador que más amplíe el horario de apertura diaria, teniendo como base, el horario de 09:00 horas a 17:00 horas. El resto de proposiciones se valorarán proporcionalmente al más valorado.

*4º.- Mejora días de apertura.*

Entre las propuestas presentadas, se valorará con 15 puntos al licitador que más amplíe los días de apertura, teniendo como base, temporada de invierno 05/12/2015 al 10/04/2016. Se valorará este apartado hasta un máximo de 15 puntos.



**CLÁUSULA DÉCIMA.** Capacidad para concurrir.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los artículos 54 a 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del mismo Real Decreto Legislativo 3/2011.

De resultar adjudicatario una persona física, deberá de aportar la documentación necesaria antes de formalizar el contrato. Para ello, en la documentación administrativa debe de presentarse el compromiso de aportación de dicha documentación.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.** Garantía definitiva

Los que presenten la oferta económicamente más ventajosa deberán constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.** Presentación de Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio de Ludoteca Municipal de Canfranc”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa
- Sobre B: Proposición Económica y Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE A  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, representación.
  - Si fuere una persona física, Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya. Si fuera una empresa, escritura de constitución.
  - Poder notarial, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- c) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:
  - una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (importe, fechas y destinatario de los mismos), con un certificado expedido por el destinatario o una declaración del empresario
  - indicación del personal integrado en la empresa.
  - titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- d) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE B**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la gestión de la Ludoteca Municipal de Canfranc, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

\_\_\_\_\_ (en letra y número)

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

El licitador,

Fdo: \_\_\_\_\_

- b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.
- Mejora económica
  - Proyecto de dinamización y gestión
  - Mejora de horarios
  - Mejora de días de apertura

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.** Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento nº1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones también podrán presentarse por correo, telefax y cualquiera de los de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación (y antes de las 14 horas si se trata del último día de la licitación) la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la

proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.** Apertura de proposiciones y adjudicación.

El órgano de contratación se constituirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones (cuando finalice el plazo de los ocho días).

El órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A. Si observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores. Una vez calificada la documentación, procederá a la apertura y examen del Sobre B.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.** Formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización, el adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva, en virtud de la cláusula undécima.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.** Derechos y obligaciones del contratista.

##### **A) Obligaciones del contratista:**

- 1.- Prestar los servicios propios de este contrato de forma regular y con el personal necesario, en su caso.
- 2.- Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos establecidos reglamentariamente. Los usuarios quedan sometidos a la Ordenanza Fiscal y a las instrucciones emanadas por el Ayuntamiento.
- 3.- Explotar personalmente el servicio y no cederlo ni traspasarlo ni subarrendarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 4.- Prestar buena calidad en el servicio con una esmerada atención al público y ejercer la actividad como un buen empresario.
- 5.- Obedecer las órdenes que dicte el Sr. Alcalde o el Concejal en quien delegue, en aras a la mejor eficacia de la prestación del servicio.
- 6.- Cumplir escrupulosamente toda la normativa inherente al desarrollo de la explotación (normativa laboral e higiénico-sanitaria, Seguridad Social, Prevención de riesgos laborales, normas de seguridad,...)
- 7.- El contratista estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y otros tributos. La Administración podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.

8.- Permitir que, en cualquier momento, la Alcaldía o quien le represente, y los funcionarios y técnicos competentes puedan inspeccionar las instalaciones y la explotación del servicio.

9.- El contratista elaborará registros y documentación de toda la actividad que se realiza en las instalaciones, a través de una memoria mensual.

10.- Debido a las características del servicio, el contratista deberá cumplir el principio de confidencialidad, secreto profesional y protección de datos.

11.- Indemnizar a terceros por los daños ocasionados a consecuencia del servicio. A estos efectos el contratista firmará una póliza de responsabilidad civil.

12.- El contratista estará obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición. El contratista quedará obligado a reparar y abonar los desperfectos que se observen y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso, así como a reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

13.- El contratista se obliga a aportar a su costa todos los medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el perfecto funcionamiento de los servicios, aunque no figuren expresamente en su oferta.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y será sustituido inmediatamente, en caso de pérdida o destrucción, por otro de similares características.

14.- El contratista no podrá enajenar bienes afectos a la explotación que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos. Dichos bienes se encuentran en el Anexo adjunto.

15.- El contratista dedicará, a la ejecución del contrato, el personal comprometido en su oferta, y, en todo caso, el que resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios comprometidos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Canfranc, y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de higiene, de seguridad y prevención de riesgos laborales y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato.

16.- El personal que preste servicios en la ludoteca deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria, así como el trato correcto a los usuarios.

17.- No se destinará el local ni los elementos del mismo, a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.

18.- Queda expresamente prohibido instalar en la ludoteca ningún tipo de publicidad, distinta a la específica de las actividades que el mismo organiza, salvo expresa autorización municipal.

19.- El contratista deberá mantener abierto al público el establecimiento respetando los días de apertura y horarios comprometidos en su oferta, y ajustándose en todo caso a lo establecido en el pliego y las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

20.- El adjudicatario remitirá un informe mensual de gestión de la ludoteca a la Alcaldía del Ayuntamiento.

21.- Facilitar cuanta documentación de carácter económico o contable sea requerida por el Ayuntamiento.

22.- El contratista no podrá realizar cualquier tipo de obra, ni modificar cualquier elemento del local o sus instalaciones, sin la preceptiva autorización municipal y autonómica.

23.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios oficiales y de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

#### **B) Derechos del contratista:**

1.- Recibir y utilizar las instalaciones objeto de la explotación.

2.- Ser mantenido en la posesión de los mismos durante el contrato.

3.- Percibir de los usuarios y del Ayuntamientos las tasas y el precio acordado, respectivamente.

4.- Ser indemnizado por los daños o perjuicios que le ocasionen la supresión o asunción directa del servicio, si éstas se produjeran por motivo de interés público, sin culpa del adjudicatario.

5.- En fines de semana y temporadas que la Escuela Infantil no está abierta, se podrá utilizar también el local de la Escuela Infantil.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.** Obligaciones y prerrogativas de la Administración.

**A) Obligaciones:**

1.- Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.

2.- Mantener al contratista en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

3.- Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del contratista.

4.- Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por motivos de interés público.

5.- El Ayuntamiento se hará cargo del gasto corriente del local (electricidad, gas, agua, calefacción, teléfono,...)

6.- Abonar la cantidad en concepto de precio de la adjudicación.

**B) Prerrogativas, además de las señaladas en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:**

1.- Al margen de las inspecciones reglamentarias por los organismos correspondientes, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de los servicios a prestar, cuantas veces sea necesario.

2.- Como fruto de las oportunas inspecciones e informes podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuese el caso, según la legislación vigente.

3.- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

4.- Realizar las obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan de las de mera conservación a cargo del contratista.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.** Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.** Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.** Incumplimientos.

**A) Infracciones leves:**

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, o de los compromisos asumidos en su proposición, siempre que dicho incumplimiento no tenga la consideración de falta grave o muy grave y siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, pero no reiteradas.

**B) Infracciones graves:**

a) El incumplimiento de las orientaciones y directrices que, en su caso, le facilite la Alcaldía del Ayuntamiento o el órgano de contratación.

- b) El incumplimiento reiterado (dos o más veces) de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- c) La percepción de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas.
- d) El incumplimiento no reiterado de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.

e) El retraso inferior a un mes en la puesta en funcionamiento de la ludoteca.

**C) Infracciones muy graves:**

- a) Destinar el local a distinto uso del que le es propio, aunque sea de carácter esporádico.
- b) La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.
- c) La subcontratación parcial, el subarriendo de instalaciones y el cambio de titularidad.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de mantenimiento y conservación y instalaciones y enseres.
- e) El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- f) La falta de suscripción o renovación de los seguros obligatorios para el adjudicatario.
- g) La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- h) El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.
- i) Obstaculizar la labor inspectora de las autoridades y técnicos municipales.
- j) El retraso superior a un mes en la puesta en funcionamiento de la ludoteca.
- k) La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Penalidades.**

- 1.- La sanción a imponer por la comisión de infracciones muy graves podrá consistir en una multa de hasta 3.000,00 euros, pudiendo acordarse en este supuesto la resolución del contrato.
- 2.- La sanción a imponer por la comisión de infracciones graves podrá consistir en una multa de hasta 1.500,00 euros.
- 3.- La sanción a imponer por la comisión de infracciones leves podrá consistir en una multa de hasta 500,00 euros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, las siguientes:

- Reversión del servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Incurrir el contratista en infracción muy grave de sus obligaciones contractuales esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
- Por la comisión de tres infracciones leves o de dos infracciones graves en el período de un año.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pago o muerte del empresario individual o de la persona jurídica.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.

- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.
- El no ejercicio de la actividad por el contratista, de la que se derivase perturbación grave.
- Por renuncia del contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.** Relación con los usuarios.

El contratista vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios, a ajustarse a las prescripciones legales establecidas y reguladoras del funcionamiento de las actividades a prestar. No obstante, el Ayuntamiento podrá aprobar un Reglamento de Servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.** Régimen jurídico y jurisdicción.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación, además de su normativa específica, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al mencionado Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** *Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares* que ha de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de ludoteca.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que los interesados en la licitación presenten sus proposiciones en el plazo indicado en el pliego.

**8.- ACLARACIÓN SI LA CANTIDAD A PERCIBIR POR LOS CONCEJALES ES EN CONCEPTO SE ASISTENCIA A PLENOS O POR KILOMETRAJE, ASÍ COMO SU ENTRADA EN VIGOR.-** Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de los anteriores acuerdos en los Plenos, pero que es necesario matizar si el concepto es en “kilometraje” o por “asistencia a Plenos”, así como matizar la entrada en vigor.

El Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso, manifiesta que el concepto debe de ser una cantidad fija por “asistencia a Plenos”.

La Sra. Dña. Aidé Martínez Rasal comenta que está de acuerdo con el Sr. Ramón, ya que teniendo conocimiento de que su vivienda se encuentra en Jaca y que debe de subir a Canfranc varias veces a la semana, no le parece correcto que el concepto sea por kilometraje. Opina que todos deberían de cobrar la misma cantidad.

La Sra. Dña. María Loreto García Pérez añade al anterior comentario que existen otros gastos que no son kilometraje, tales como teléfono, tinta de impresora, papel,...

El Alcalde-Presidente comenta que si se cobra por kilometraje, parece que se trata de manera diferente a determinados Concejales, por lo que cobrar una cantidad fija por asistencia a los Plenos le parece correcto.

Aunque matiza que él no va a recibir esta cantidad, ya que ya está cobrando un sueldo por parte del Ayuntamiento.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta que según su parecer, la cantidad a percibir, sea de una forma u otra, debe de cubrir los gastos. Añade que cuando se presentó como Concejal, ya sabía que se tendría que desplazar hasta Canfranc, y de hecho, lleva años haciendo esto. Pero que planteó una retribución para que el cargo no cueste dinero a ninguno. Además, añade que al menos el 70% de los Ayuntamientos españoles está formado por uno o varios Concejales que no viven en dicho Municipio. También comenta que él no sólo tiene el gasto de kilometraje, sino otros gastos para las reuniones que mantiene en Zaragoza.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.- Aprobar la percepción de 52,00 € por cada asistencia a Plenos**, incluido el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Cada Concejal decidirá qué tipo de IRPF quiere que se le aplique a dicha cantidad.

**SEGUNDO.- La percepción de dicha cantidad se retrotraerá a la sesión de constitución**, computándose en total, incluida esta sesión, cinco sesiones plenarias según las asistencias de cada Concejal recogidas en las correspondientes actas.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procédase a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**9.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO DE LAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, SEGUNDO TRIMESTRE 2015.-** Se procede a aprobar con el voto favorable de los siete miembros presentes, las cuentas de recaudación en periodo voluntario de las liquidaciones de ingreso directo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, segundo trimestre 2015.

**10.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE LOS VALORES-RECIBO DEL AGUA POTABLE DEL PRIMER SEMESTRE 2014 Y EL IMPUESTO SOBRE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL PRIMER SEMESTRE 2014.-** Se procede a aprobar con el voto favorable de los siete miembros presentes, las cuentas de recaudación voluntaria de los valores-recibo del Agua Potable del primer semestre 2014 y el Impuesto sobre Contaminación de las Aguas del primer semestre 2014.

**11.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DEL SEGUNDO PERIODO DEL EJERCICIO 2015 DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-** Se procede a aprobar con el voto favorable de los siete miembros presentes, las liquidaciones del segundo periodo del Ejercicio 2015 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Pleno, con el voto favorable de los siete miembros presentes, acuerda la inclusión en el **Orden del Día** de los siguientes asuntos, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

**APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LOS TALUDES DEL ENCAUZAMIENTO DEL RÍO ARAGÓN EN SU PASO POR CANFRANC-ESTACIÓN.-** Por la Alcaldía-



Presidencia se pasa a dar cuenta de la propuesta de ordenación de los taludes del encauzamiento del Río Aragón a su paso por Canfranc-Estación. En dicha Memoria, se propone una solución para la revegetación de la cubierta de los taludes, consistente en una base continua de arbustos rastreros vivaces de bajo mantenimiento y pequeñas agrupaciones de árboles propios del entorno. El Alcalde-Presidente matiza que es una primera propuesta, y que propone que los Concejales lo estudien y presenten las posibles propuestas en el plazo de 15 días. Añade que esta actuación debería de realizarse cuanto antes y plantar lo que se pueda antes del invierno.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta sobre la previsión de gasto de esta actuación. El Alcalde-Presidente contesta que de momento no hay presupuesto, pero que la habrá.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta si los pinos se los llevó la empresa. El Alcalde-Presidente contesta que sí que se lo llevó la empresa, con la consiguiente reducción del gasto en la factura para el Ayuntamiento.

Están todos de acuerdo en estudiar y plantear propuesta en el plazo de 15 días.

**RATIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA TALA DE ÁRBOLES.-** El Alcalde-Presidente solicita la ratificación de las actuaciones realizadas para la tala de los árboles del entorno de la Estación.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés solicita una aclaración, ya que en el periódico “Heraldo de Aragón”, en un artículo sobre la tala de los árboles en el que hacían una entrevista al Alcalde, éste decía que era una actuación que la había planteado y ejecutado él, pero que contaba con el apoyo de todos los Concejales. Solicita aclaración, ya que él estaba de acuerdo con la actuación si era por seguridad y si había que visibilizar más la Estación, pero que no estaba de acuerdo en talar absolutamente todo y probablemente la forma de actuar tendría que haber sido otra. El Alcalde-Presidente contesta que lo comentó con el periodista al día siguiente de la celebración del Pleno, y que le dijo que todos los Concejales estaban de acuerdo, salvo algunas matizaciones por parte de alguno.

Visto cuanto antecede, el Pleno con la abstención del Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés y el voto favorable de los seis miembros presentes restantes en la sesión, **RATIFICAN las actuaciones realizadas para la tala de los árboles.**

**APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA COMARCA DE LA JACETANIA.-** Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta del Convenio administrativo de colaboración para el mantenimiento de la Escuela Infantil municipal de primer ciclo entre el Ayuntamiento de Canfranc y la Comarca de La Jacetania, Convenio que financia el importe de 19.500,00 euros desde enero a diciembre del Ejercicio 2015. De dicho Convenio se ha hecho llegar una copia a cada Concejales en la presente sesión.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.- Aprobar** el Convenio de colaboración para el mantenimiento de la Escuela Infantil municipal de Primer Ciclo entre el Ayuntamiento de Canfranc y la Comarca de La Jacetania.

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio**.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, a la Comarca de la Jacetania.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diecinueve horas veintidós minutos del día cinco de noviembre de dos mil quince, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº  
El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente

**DILIGENCIA**.- La presente Acta, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2015, se extiende en dieciocho folios de la Serie V, numerados del 0038947 al 0038964.

Canfranc, 4 de diciembre de 2015  
La Secretaria

Fdo.: Ángela Sarasa Puente